



COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR IED

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CTSCS-SAMC 016 -2026

"REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOMOS Y/O PÉRGOLAS EN LAS SEDES A Y C, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA CONSERVANDO LA UNIDAD ESTÉTICA Y FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA."



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

JULIO 2026



TABLA DE CONTENIDO

Capítulo	Numeral	Título / Sección	Página
PORTADA	-	Portada Oficial (No. CTSCS-SAMC 016-2026)	1
INDICE	-	Tabla de Contenido del Pliego	2
PRELIMINARES	-	Recomendaciones Preliminares e Información General	5
PRELIMINARES	-	Guías Prácticas manuales de Uso y Formatos del SECOP II	6
PRELIMINARES	-	Protocolo de Disponibilidad de la Plataforma SECOP II	6
CAPITULO I	1.	INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO I	1.1	Objeto Contractual	7
CAPITULO II	2.	ASPECTOS GENERALES	8
CAPITULO II	2.1	Invitación a las Veedurías Ciudadanas	8
CAPITULO II	2.2	Compromiso Anticorrupción (Formato No. 5)	8
CAPITULO II	2.3	Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación	8
CAPITULO II	2.4	Diligencia Debida e Información sobre la Selección Abreviada	9
CAPITULO II	2.5	Comunicaciones Oficiales y Correspondencia por SECOP II	9
CAPITULO II	2.6	Idioma Oficial del Proceso	10
CAPITULO II	2.7	Definiciones Legales y Glosario de Términos	10
CAPITULO II	2.8	Reglas de Subsanción Explicaciones y Aclaraciones	11
CAPITULO II	2.9	Convocatoria Limitada a Mipymes (Formato No. 13)	11
CAPITULO II	2.10	Apertura del Proceso	11
CAPITULO II	2.11	Manifestación de Interés en Participar	11
CAPITULO II	2.11.1	Sorteo de Manifestaciones de Interés (Más de 10 inscritos)	12
CAPITULO II	2.11.2	Asignación de Número de Inscripción para el Sorteo	12
CAPITULO II	2.12	Documentos Otorgados en el Exterior (Apostilla y Legalización)	12
CAPITULO II	2.13	Moneda Extranjera y Tasa Representativa del Mercado (TRM)	12
CAPITULO II	2.14	Cronograma Fechas Importantes del Proceso	13
CAPITULO II	2.15	Expedición de Adendas en la Selección Abreviada	13
CAPITULO II	2.16	Información Inexacta y Facultad de Verificación	14
CAPITULO II	2.17	Información Reservada y Confidencial de la Oferta	14
CAPITULO II	2.18	Conflicto de Interés de Origen Constitucional o Legal	14
CAPITULO II	2.19	Visita al Sitio de la Obra (No Aplica)	14
CAPITULO II	2.20	Apoderado y Representación en el Territorio Nacional	14
CAPITULO II	2.21	Confidencialidad de la Información Relacionada con Datos Sensibles	15
CAPITULO III	3.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	15
CAPITULO III	3.1	Clasificación UNSPSC (Codificación del Contrato)	15
CAPITULO III	3.2	Presupuesto Oficial Destinado y Regla de Redondeo	16
CAPITULO III	3.3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP No. 21)	16
CAPITULO III	3.4	Forma de Pago	17
CAPITULO III	3.5	Plazo de Ejecución del Contrato	17
CAPITULO III	3.6	Lugar de Ejecución	18
CAPITULO III	3.7	Firma del Contrato y Ampliación de Garantías	18
CAPITULO III	3.8	Liquidación del Contrato	18
CAPITULO III	3.9	Aspectos Internacionales y Acuerdos Comerciales (TLC)	18
CAPITULO III	3.10	Obligaciones de las Partes	19
CAPITULO III	3.10.1	Obligaciones del Contratante	19
CAPITULO III	3.10.2	Obligaciones del Contratista	20
CAPITULO III	3.10.2.1	Obligaciones Generales del Contratista	20
CAPITULO III	3.10.2.2	Obligaciones Específicas	21
CAPITULO III	3.11	Obligaciones Específicas Referentes al Personal Requerido	23
CAPITULO IV	4.	REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	24
CAPITULO IV	4.1	Generalidades	24
CAPITULO IV	4.2	Capacidad Jurídica	25
CAPITULO IV	4.2.1	Existencia y Representación Legal	25



CAPITULO IV	4.2.1.1	Personas Naturales	25
CAPITULO IV	4.2.1.2	Personas Jurídicas	25
CAPITULO IV	4.2.1.3	Proponentes Plurales	27
CAPITULO IV	4.3	Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	28
CAPITULO IV	4.3.1	Personas Jurídicas (Formato No. 6)	28
CAPITULO IV	4.3.2	Personas Naturales	28
CAPITULO IV	4.3.3	Proponentes Plurales	28
CAPITULO IV	4.3.4	Seguridad Social para la Suscripción del Contrato	28
CAPITULO IV	4.4	Documentos Jurídicos Habilitantes	28
CAPITULO IV	4.4.1	Carta de Presentación de la Propuesta "Formulario N° 1"	28
CAPITULO IV	4.4.2	Certificación de Pagos de Seguridad Social (Formato No. 6)	29
CAPITULO IV	4.4.3	Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)	29
CAPITULO IV	4.4.4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	29
CAPITULO IV	4.4.5	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	30
CAPITULO IV	4.4.6	Identificación Tributaria (Copia del RUT)	30
CAPITULO IV	4.4.7	Registro Información Tributaria	30
CAPITULO IV	4.4.8	Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría	30
CAPITULO IV	4.4.9	Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)	30
CAPITULO IV	4.4.10	Certificación de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)	30
CAPITULO IV	4.4.11	Consulta de Multas Código de Policía – SRNMC	31
CAPITULO IV	4.4.12	Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	31
CAPITULO IV	4.4.13	Certificado de no estar incurso en listas de Lavado (Anexo 3)	31
CAPITULO IV	4.4.14	Fotocopia del Documento de Identidad	31
CAPITULO IV	4.4.15	Documentos Adicionales (Libreta Militar Composición Accionaria)	31
CAPITULO IV	4.4.16	Certificación Bancaria Reciente	31
CAPITULO IV	4.4.17	Inhabilidades Incompatibilidades o Prohibiciones "Formato N° 14"	31
CAPITULO IV	4.5	Documentos Técnicos Habilitantes	32
CAPITULO IV	-	Formulario Especificaciones Técnicas Obligatorias (Anexo 1)	32
CAPITULO IV	-	Carta de Compromiso de Cumplimiento Técnico (Formato No. 7)	32
CAPITULO IV	4.5.1	Experiencia del Oferente (RUP Estados Buena Fe)	32
CAPITULO IV	4.5.2	Verificación del Componente Técnico en la Experiencia	32
CAPITULO IV	4.5.3	Presentación del Anexo de Experiencia (Formato No. 3)	33
CAPITULO IV	-	Tabla de Relación de Contratos y Porcentajes en SMMLV	33
CAPITULO IV	4.5.4	Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida	35
CAPITULO IV	4.5.5	Acreditación de la Experiencia Requerida	37
CAPITULO IV	4.5.6	Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia	37
CAPITULO IV	4.5.7	Para Contrato entre Particulares (Certificación de Facturación)	38
CAPITULO IV	4.5.8	Relación de los Contratos Frente al Presupuesto Oficial	38
CAPITULO IV	4.5.9	Personal Mínimo Requerido (Director y Residente de Obra)	38
CAPITULO IV	4.6	Capacidad Financiera (Verificación de Indicadores del RUP)	38
CAPITULO IV	4.6.1	Proponentes Nacionales y Extranjeros con Domicilio o Sucursal	39
CAPITULO IV	4.6.2	Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional	39
CAPITULO IV	4.6.3	Capital de Trabajo	40
CAPITULO IV	4.6.4	Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional	41
CAPITULO V	5.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DESEMPATE	42
CAPITULO V	5.1	Oferta Económica	43
CAPITULO V	5.1.1	AIU (Porcentaje de Administración Imprevistos Utilidad)	43
CAPITULO V	5.1.2	Exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA)	43
CAPITULO V	5.1.3	Correcciones Aritméticas y Ajuste al Peso Entero	44
CAPITULO V	5.2	Precio Artificialmente Bajo	44
CAPITULO V	5.3	Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta	44
CAPITULO V	5.3.1	Factor Económico	44
CAPITULO V	5.3.2	Factor de Calidad	45



CAPITULO V	5.3.3	Apoyo a la Industria Nacional	45
CAPITULO V	5.3.4	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	46
CAPITULO V	5.4	Mipyme Domiciliada en Colombia	47
CAPITULO VI	6.	OFERTA	47
CAPITULO VI	6.1	Presentación de la Oferta y Protocolo de Indisponibilidad	47
CAPITULO VI	6.2	Retiro de la Oferta	48
CAPITULO VI	6.3	Declaratoria Desierta	48
CAPITULO VI	6.4	Criterios de Desempate	48
CAPITULO VI	6.5	Causales de Rechazo	54
CAPITULO VI	6.6	Orden de Elegibilidad	55
CAPITULO VI	6.7	Adjudicación	55
CAPITULO VII	7.	RIESGOS Y GARANTIAS	56
CAPITULO VII	7.1.1	Matriz unificada de Asignación y Cobertura de Riesgos	56
CAPITULO VII	7.1.2	Riesgos de Cumplimiento Contractual	56
CAPITULO VII	7.1.3	Otros Riesgos Previsibles	57
CAPITULO VII	7.2	Garantía de Seriedad de la Oferta	57
CAPITULO VII	7.2.2	Validez de la Oferta	58
CAPITULO VII	7.2.3	Alcance del Amparo de la Garantía	58
CAPITULO VII	7.3	GARANTIAS CONTRACTUALES	59
CAPITULO VII	7.3.1	Garantía de Cumplimiento	58
CAPITULO VII	7.3.2	Estabilidad de la Obra y Periodo de la Garantía	59
CAPITULO VII	7.3.3	Responsabilidad Civil Extracontractual	59
CAPITULO VIII	8.	CONDICIONES DEL CONTRATO	60
CAPITULO VIII	8.1	Supervisión	60
CAPITULO VIII	8.2	Análisis de Precios Unitarios	61
CAPITULO VIII	8.3	Anticipo o Pago Anticipado	61
CAPITULO VIII	8.4	Multas	61
CAPITULO VIII	8.4.1	Procedimiento para Imposición de Multas	62
CAPITULO VIII	8.5	Clausula Penal Pecuniaria	62
CAPITULO VIII	8.6	Cesion y Subcontratos	63
CAPITULO VIII	8.7	Diferencias entre las Partes	63
CAPITULO VIII	8.8	Interpretación. Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad	63
CAPITULO VIII	8.9	Ausencia de Relación Laboral	63
CAPITULO VIII	8.10	Pacto Frente a los Derechos de los Niños	63
CAPITULO VIII	8.11	Compromiso de Integridad	64
CAPITULO VIII	8.12	Clausula de Anticorrupcion	64
CAPITULO VIII	8.13	Prevencion y Denuncia de Violencia de Genero	64
CAPITULO VIII	8.14	Propiedad Intelectual	64
CAPITULO VIII	8.15	Confidencialidad	65
CAPITULO VIII	8.16	Indemnidad	65
CAPITULO VIII	8.17	Descuentos por Incumplimiento	65
CAPITULO VIII	8.18	Clausula Ambiental	66
CAPITULO IX	9.	LISTADOS DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	66
CAPITULO IX	9.1	Anexos	66
CAPITULO IX	9.2	Formatos	66
CAPITULO IX	9.3	Matrices	66
CAPITULO IX	9.4	Formularios	66

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

RECOMENDACIONES PRELIMINARES

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el Colegio Técnico San Cristóbal Sur IED se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso:

- 1.El presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual todo trámite se ceñirá a las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, para los participantes de la presente contratación pública.
 - 2.El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.
 - 3.El interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos. Es obligación del proponente tener conocimiento de la totalidad de su contenido para participar válidamente en el presente proceso de selección, verificando que cumple estrictamente con las condiciones y reúne los requisitos señalados tanto en este documento como en los anexos técnicos correspondientes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
 - 4.Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
 - 5.Cerciórese de que su propuesta cumple con todos los requisitos establecidos, en especial los documentos exigidos en la presente invitación.
 - 6.Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo del proceso contractual, respetando las fechas de apertura, observaciones, presentación de ofertas, evaluación y adjudicación.
 - 7.En el evento de conocerse cualquier conducta que atente contra la transparencia del presente proceso, esta deberá ser reportada ante los canales institucionales de la Secretaría de Educación del Distrito Capital o del Colegio Técnico San Cristóbal Sur, y en particular ante la Oficina de Control Interno de la Entidad.
 - 8.Considere el presupuesto oficial total definido por la Entidad y suministre toda la información requerida en el presente documento.
 - 9.Para poder presentar propuesta en el presente proceso, es necesario estar registrado en el SECOP II, ya sea como persona natural o jurídica, o como proponente plural (consorcio o unión temporal). En todos los casos, el nombre con el cual participa debe ser el mismo con el cual está registrado en la plataforma.
 - 10.Toda consulta al proceso deberá formularse a través del SECOP II, en la opción de mensajes del proceso correspondiente. En ningún caso el Colegio atenderá consultas telefónicas o presenciales. Cualquier comunicación por fuera de dicha plataforma se tendrá por no recibida.
 - 11.Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta son de cargo exclusivo del proponente.
 - 12.Si se presenta una propuesta con antelación a la fecha y hora límite para el cierre y la Entidad expide una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y ajustarla conforme a las exigencias ajustadas, so pena del rechazo de la misma
- Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la ley.

ESPACIO EN BLANCO

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/docs-categoria/secop-ii-manuales?utm_source=source.com en donde encontrarán, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

La Entidad se permite informar que, en caso de presentarse una situación de indisponibilidad que afecte la presentación de las ofertas, la presentación de las manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas se dará aplicación a lo estipulado en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Atendiendo lo estipulado en la Guía mencionada, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma soportada mediante reporte emitido por Colombia Compra Eficiente dentro de las 48 horas siguientes, El Colegio Tecnico San Cristobal Sur ampliará los plazos establecidos en el cronograma para la recepción de ofertas, manifestación de interés, adendas o según se requiera.

En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente. Tel 601-7456788 o línea nacional gratuita 018000 520808.

ESPACIO EN BLANCO

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETO "Realizar las actividades de adecuación, suministro e instalación de domos y/o pérgolas en las sedes a y c, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica conservando la unidad estética y funcional de la infraestructura."

SEDE A. Conexión entre la TORRE A y la TORRE B



Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A
Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B
Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C
cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

SEDE C. Salida de los estudiantes y Parque Infantil



Los estudios y documentos previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, incluido el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en el evento que por analogía se remita a las normas civiles y comerciales.

CAPITULO II ASPECTOS GENERALES

2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, El Colegio Técnico San Cristóbal Sur, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

2.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el Representante Legal o Apoderado, constituido en debida forma para el efecto con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el Formato No. 5 de este pliego de condiciones.

2.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual Colegio Técnico San Cristóbal Sur no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

2.4. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El Colegio Técnico San Cristóbal Sur, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuesta para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente selección abreviada, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La consulta por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre a Colegio Técnico San Cristóbal Sur no podrá ni debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente debe informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

En el evento que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, claramente que el riesgo de "fluctuación de precios de materiales" es asumido por el Contratista.

2.5 COMUNICACIONES

Los proponentes deben enviar su correspondencia dirigida al Colegio Técnico San Cristóbal, únicamente a través del portal SECOP II.

Se entiende para todos los efectos del proceso que su única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia, es la generada y remitida por SECOP II

2.6 IDIOMA

La propuesta debe ser presentada por escrito adjunta en medio magnético y cargada en el Link del proceso a través del SECOP II, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan y deberá ser entregada dentro del plazo de la presente selección abreviada.

2.7 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son usados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADENDAS Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

ADJUDICACIÓN Es la decisión final del Colegio Tecnico San Cristobal Sur IED, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CONTRATISTA Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Selección.

CONTRATO Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Colegio Técnico San Cristobal Sur y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

CRONOGRAMA Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

DOCUMENTOS DEL PROCESO Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

MIPYME Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

OFERTA Es la propuesta presentada a Colegio Tecnico San Cristobal Sur por los interesados en ser el contratista del Proceso de Selección objeto del presente Pliego de Condiciones.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

PLIEGO DE CONDICIONES Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

PROCESO DE CONTRATACIÓN Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

PROPONENTE Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

RIESGO Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato

RUP Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

SMLV Es el salario mínimo mensual legal vigente.

TRM Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

2.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

2.10. APERTURA DEL PROCESO

La presente selección abreviada se abrirá en el lugar y fecha señalados en el "Cronograma del Proceso", plataforma SECOP II.

2.11. MANIFESTACION DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Las personas naturales, jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del mismo, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Dicha manifestación deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés constituye una condición necesaria para la presentación de ofertas dentro del presente proceso de selección. En consecuencia, únicamente podrán presentar oferta los interesados que hayan manifestado oportunamente su interés dentro del término establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma SECOP II.

En caso de participación mediante consorcio o unión temporal, la manifestación de interés deberá efectuarse bajo la modalidad de proponente plural a través de la plataforma SECOP II, conforme a las reglas operativas de la plataforma y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad Estatal reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. En caso contrario, la Entidad continuará el proceso con todos aquellos interesados que hayan manifestado oportunamente su interés en participar.

2.11.1 SORTEO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía los interesados deberán manifestar interés en participar dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin.

En el evento que el número de inscritos sea superior a diez (10), el día y hora fijados en el cronograma fijado a través de la plataforma SECOP II, en audiencia pública, se realizará el sorteo para la consolidación de oferentes que podrán presentar propuesta. Se participará con el número de inscripción. Si a la misma hora hay varios sorteos, se inicia por el primer número de proceso que se adelante a la misma hora.

2.11.2 A CADA MANIFESTACIÓN SE LE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: SERÁ EL NÚMERO PARA EL SORTEO según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.12 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades

2.13. MONEDA

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta (incluyéndola de forma precisa en esta sección), la cual deberá ser utilizada por los Proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al Proponente utilizar la página web <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>, Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5)

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

2.14. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación publica, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

2.15. EXPEDICION DE ADENDAS EN LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Colegio Técnico San Cristóbal Sur, cuando lo considere pertinente o a solicitud de los interesados, podrá modificar el pliego de condiciones o prorrogar los plazos del proceso mediante Adendas numeradas, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas formarán parte integral del pliego y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Las solicitudes de prórroga o de modificación por parte de los interesados deberán radicarse a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al cierre del proceso. En todo caso, la Entidad podrá expedir y publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Todos los documentos del proceso deben ser consultados directamente en la plataforma SECOP II.

2.16. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.17. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores. En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

2.18 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

2.19 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el fin de garantizar la debida planeación, el principio de selección objetiva y la correcta estructuración de las ofertas, los interesados podrán realizar una **visita técnica al sitio de la obra de carácter estrictamente opcional**. No constituye requisito habilitante y su inasistencia no será causal de rechazo. Dando cumplimiento al Principio de Selección Objetiva establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Dicha verificación se podrá adelantar de manera previa al cierre del proceso, de **lunes a jueves en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.**, de conformidad con los plazos previstos en el cronograma. Para el ingreso a las Sedes A y C, los interesados deberán identificarse en la portería y cumplir rigurosamente con los protocolos de seguridad y convivencia establecidos por la Institución Educativa Distrital (IED).

Se precisa que el conocimiento del terreno se realizará bajo la exclusiva cuenta, costo y riesgo del oferente.

2.20 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.21 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 *ibid.*, contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP II con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPITULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar las actividades de adecuación, suministro e instalación de domos y/o pérgolas en las sedes a y c, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica conservando la unidad estética y funcional de la infraestructura.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Nivel 4 producto	Denominación De Clase
72	10	15	00	Servicios de mantenimiento de edificios
72	10	15	07	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	00	Servicios de Construcción de Edificios Publicos Especializados
72	15	39	00	Servicios de preparación de obras de construcción
30	15	15	00	Pergolas o estructuras para sombreado exterior

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para la ejecución del presente corresponde a la suma de Ciento Treinta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Dos mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos Mcte.... (\$ 139.392.987,00), que incluye todos los costos directos e indirectos , gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del contrato, con cargo al rubro presupuestal asignado para mantenimiento de la entidad así :

Rubro	Fuente	Apropiación
FI-Mantenimiento de mobiliario y equipo	EF-SGP	\$ 20.000.000
Materiales y recursos para el desarrollo integral de la primera infancia	EF-SGP	\$ 37.622.669
Mantenimiento de la entidad	SED	\$ 60.956.419
Mantenimiento de la entidad	EF-SED	\$ 4.552.587
Mantenimiento de la entidad	SGP	\$ 16.261.312
Total Apropiación		\$ 139.392.987

NOTA: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional. Por lo tanto, para la elaboración de la propuesta económica, deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el caso en que se allegue una propuesta económica con decimales, el valor total de la oferta y sus precios unitarios se aproximarán al número entero más cercano. Para ello, se aplicará la regla del redondeo matemático estándar: si el decimal es igual o superior a cincuenta centavos (,50), se aproximará al entero inmediatamente superior (**por exceso**); si el decimal es inferior a cincuenta centavos (,50), se aproximará al entero inmediatamente inferior (**por defecto**). El valor resultante de esta aproximación será el utilizado para la evaluación económica de la propuesta. El contrato resultante se suscribirá y pagará en pesos colombianos

EL valor total de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial asignado, en caso de que esto ocurra LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

3.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Colegio Técnico San Cristobal Sur cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21 de Julio 17 del 2026.

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A
Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B
Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C
cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

3.4 FORMA DE PAGO:

El Colegio Técnico San Cristóbal Sur cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante tres (3) pagos parciales contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, distribuidos de la siguiente manera:

PRIMER PAGO PARCIAL (10% del valor total): Se cancelará contra la entrega y aprobación por escrito por parte de la Supervisión de los siguientes componentes, los cuales deberán ejecutarse y radicarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de obra:

- Paquete Técnico Inicial:** Planos de detalle e implementación de la pérgola, elaborados de conformidad con las obligaciones específicas del contratista. **Este paquete deberá ser radicado para revisión de la supervisión dentro de los primeros (3) días calendario contados a partir del acta de inicio.**
- Certificaciones de Materiales:** Ficha técnica oficial del fabricante y Certificado de Calidad del Policarbonato Macizo de 4 mm (con especificación explícita de protección UV). La supervisión verificará en sitio que el calibre coincida físicamente con lo exigido.
- Obra Civil Base:** Ejecución a entera satisfacción de la fundición, vibrado y desmolde de los pedestales en concreto de 3000 PSI en las Sedes A y C, **adjuntando los reportes de instalación correspondientes.**

• **SEGUNDO PAGO PARCIAL (50% del valor total):** Contra la entrega, montaje e instalación de la estructura principal de la pérgola y la cubierta en el sitio de la obra, certificado mediante acta de avance parcial visada por la Supervisión, verificando que coincida estrictamente con los planos aprobados previamente y que cumple a cabalidad con la ficha técnica.

• **TERCER PAGO Y FINAL (40% del valor total):** Contra la entrega total de la obra a entera satisfacción del Colegio, acabados finales, retiro de escombros, y suscripción del **Acta de Recibo Definitivo y Liquidación** del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos técnicos o las fichas del policarbonato entregadas dentro del plazo otorgado no cumplen con las especificaciones del pliego, el Supervisor **no aprobará el paquete inicial ni autorizará el inicio de fabricación de la estructura**, corriendo por cuenta del contratista los días de retraso generados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Requisitos para el trámite de pagos. Para el trámite de cada pago parcial o final, el CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los siguientes documentos:

- Factura Electrónica de Venta:** Expedida en cumplimiento estricto de los requisitos legales y tributarios vigentes exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), **discriminando el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) ofertado.**
- Certificación de Seguridad Social y Parafiscales:** Certificado expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según corresponda), donde se acredite el pago al día de los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de ejecución que se factura. Anexar planilla respectiva.
- Actas de Avance de Obra:** Suscritas de manera conjunta por el Contratista y el Supervisor del contrato.
- Registro Fotográfico:** Evidencia fotográfica detallada y legible del hito o de las cantidades de obra ejecutadas que soportan el cobro.

Nota 1 El contratista debe cargar la factura electrónica directamente en la plataforma **SECOP II** a través del módulo de "Pagos" con sus respectivos soportes.

No se tramitará ningún desembolso ni pago sin la aprobación expresa y firma del Supervisor en el acta correspondiente.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; dicha acta solo se firmará una vez se hayan cumplido la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como la expedición del Registro Presupuestal (RP), la constitución y aprobación de las garantías (pólizas) requeridas.

3.6. LUGAR DE EJECUCION

Colegio Técnico San Cristobal Sur. Sede A (cra 10D Este No. 17B-46 Sur) y Sede C (cll 15ª sur No. 6-25 Este) Localidad 4ta. Bogotá -Colombia

3.7. FIRMA DEL CONTRATO

El plazo y sitio para la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada, será el fijado en el "Cronograma del Proceso".

Si por algún motivo no fuere posible suscribir el contrato dentro del período de validez de la oferta, el proponente seleccionado deberá aportar el documento de modificación de la garantía de seriedad de la oferta mediante el cual se amplíe su vigencia, por el término que requiera la Entidad hasta la suscripción y legalización del contrato.

3.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el presente contrato será objeto de liquidación una vez finalizado su plazo de ejecución o al proferirse el acto administrativo que ordene su terminación anticipada. Para tal efecto, se seguirán las siguientes reglas y etapas:

1. LIQUIDACIÓN BILATERAL (DE MUTUO ACUERDO): Las partes dispondrán de un término de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Recibo a Satisfacción Definitiva de la pérgola por parte del supervisor, para efectuar el balance económico, técnico y jurídico del contrato. En esta etapa se suscribirá el Acta de Liquidación Bilateral, en la cual se dejará constancia de los pagos efectuados, los saldos a favor o en contra de las partes, el cumplimiento de las obligaciones y el ajuste final de las garantías contratadas.

2. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación bilateral, se niega a suscribir el acta respectiva o las partes no logran ponerse de acuerdo sobre su contenido dentro del término señalado en el numeral anterior, la Entidad procederá a liquidar el contrato de manera unilateral mediante Acto Administrativo debidamente motivado, dentro de los **dos (2) meses** siguientes al vencimiento del plazo de la etapa bilateral.

3. LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA: Si vencidos los términos anteriores el contrato no se ha liquidado, la Entidad o el Contratista podrán liquidarlo de mutuo acuerdo o de forma unilateral en cualquier momento, siempre y cuando no haya operado la caducidad del medio de control judicial de controversias contractuales previsto en la ley.

PARÁGRAFO UNICO: Para la procedencia de la liquidación, el Supervisor del contrato deberá presentar un informe final detallado que certifique el recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual, el estado financiero de los pagos realizados y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales durante la ejecución del contrato.

•3.9 ASPECTOS INTERNACIONALES

La Secretaría de Educación el Distrito - SED y en su defecto el Colegio Técnico San Cristobal Sur, concederá trato nacional en los casos descritos en los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, por la cuantía y el objeto, el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):



Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

PLAZOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los tratados relacionados a continuación establecen plazos mínimos para presentar las ofertas y de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad territorial deba establecer en el Cronograma del Proceso.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

3.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente, oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
6. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A
Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B
Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C
cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co



3.10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.10.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección, ejecutando y entregando la obra contratada conforme a los criterios de calidad exigibles y dentro del plazo señalado para ello.
2. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR.
4. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, así como a las personas externas.
5. Velar porque el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.
6. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, por causa o con ocasión del contrato.
8. Proporcionar semanalmente una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas, conservando el mismo ángulo de toma.
9. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado.
10. Presentar y suscribir, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prorrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar, Las solicitudes deben estar debidamente justificadas y avaladas por el supervisor, adjuntando el respectivo informe, para que el ordenador del gasto analice la factibilidad de la solicitud.
- 10.1. Con el fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de toda documentación en el portal SECOP II, cabe señalar que todo trámite debe realizarse con la debida antelación debidamente soportada para su trámite.
11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecten su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y hasta el término de liquidación, haciendo entrega de las respectivas pólizas actualizadas a la entidad, en máximo tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción de la modificación o situación surgida.
13. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
14. Realizar reuniones con la entidad contratante COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR y el contratista, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, que sean necesarias para el desarrollo del proyecto que permita a las partes verificar el avance del contrato y del proyecto, y levantar actas por cada reunión que reflejen claramente la situación del contrato y el proyecto.
15. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A
Calle 19 Sur No.10C-44 Este - Teléfono 2337380 - SEDE B
Calle 15ª sur No. 6-25 Este - Teléfono 2464434 - SEDE C
cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que dé él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

16. El contratante y su personal deberá registrar el ingreso a las instalaciones del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR cada vez que realice su ingreso.

17. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual

18. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

19. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

20. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR

21. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR

22. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

23. El CONTRATISTA se obliga a cumplir, respetar y hacer cumplir durante toda la vigencia del presente contrato la POLÍTICA DE PROTECCIÓN SEXUAL adoptada por el CONTRATANTE, cuyo objetivo es prevenir, detectar y actuar frente a cualquier forma de abuso, explotación o acoso sexual, especialmente en contextos que involucren a personas en situación de vulnerabilidad, incluidos niños, niñas y adolescentes. El CONTRATISTA declara haber leído, comprendido y aceptado dicha política y se compromete a: a. Actuar con diligencia, ética y responsabilidad en todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato. b. Reportar de manera inmediata cualquier conducta, sospecha o denuncia relacionada con vulneraciones a la integridad sexual, de acuerdo con los canales establecidos por el CONTRATANTE. c. Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato también haya sido informado sobre la política y actúe conforme a ella.

3.10.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El proponente adjudicatario previo a la ejecución del objeto contractual y una vez suscrita la correspondiente acta de inicio y con base en la ficha técnica y la propuesta económica, deberá elaborar y someter a aprobación de la supervisión el **Plano Propuesto de Intervención** e implementación de la pérgola, adaptado a las condiciones reales del terreno verificadas en sitio por cada SEDE, elaborado y firmado digital o mecánicamente por un profesional competente (Ingeniero Civil o Arquitecto) dando cumplimiento a la Ley 400 de 1997 y Ley 842 de 2003. Adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional vigente expedida por el COPNIA (ingenieros) o el CPNAA (arquitectos) y

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (expedido por COPNIA o CPNAA con vigencia no mayor a 30 días). El plano debe estar discriminado de la siguiente manera:

Planta de Localización y Dimensiones: Representación exacta de las áreas a cubrir con los domos y/o pérgolas, indicando medidas perimetrales, radios de curvatura (si aplica) y puntos de apoyo por cada área a intervenir SEDE A y SEDE C.

Detalle Estructural:

Especificación de los perfiles metálicos (tipo de acero, dimensiones de vigas, columnas y correas). Detalle de las uniones, soldaduras y placas de anclaje a la estructura existente o cimentación.

Despiece de Cobertura (Policarbonato Macizo 4 mm):

Modulación de las láminas de **policarbonato macizo de 4 mm**, indicando el sentido de la instalación para el drenaje de aguas lluvias.

Detalle de los perfiles de unión (perfiles H o conectores de aluminio) y tipo de fijación técnica.

Sistema de Drenaje: Ubicación y pendiente de canales, bajantes y puntos de descarga de agua, asegurando la estanqueidad total del sistema.

Detalles Constructivos (Cortes): Al menos dos (2) cortes longitudinales y transversales que muestren la altura libre, la pendiente mínima (no inferior al 10%) y el ensamble entre la estructura y el policarbonato.

NOTA: El plano debe presentarse en formato (PDF DIGITAL) con un tamaño máximo de 20 MB, garantizando su total legibilidad y ser coherente con el **Análisis de Precios Unitarios (APU)** y las cantidades de obra ofertadas. No se admitirán fotografías del plano, archivos escaneados que pierdan legibilidad al hacer zoom, ni formatos de software de diseño como (.dwg, .rvt o .dxf) como reemplazo del PDF. El archivo debe permitir la lectura clara de cotas, textos y escalas.

2. Presentar al supervisor un recorte mínimo de 10*10 cms de la lámina de policarbonato macizo 4 mm que va a instalar debidamente rotulada a la cual con un micrómetro el contratista confirma la calidad del material a utilizar y adjuntar fotos de las etiquetas del fabricante donde se lea claramente el espesor y la marca. Dicha muestra la conserva la supervisión toda vez que es insumo para realizar la verificación en obra del material que se está instalando.

3. Realizar el cerramiento provisional de la obra, de acuerdo con las especificaciones dadas, con el objeto de proteger a los estudiantes y el personal docente que se encuentre en la Sede A y C, elementos o circulaciones existentes ajenas a la obra. Terminada la obra el cerramiento se desmontará y los materiales se dispondrán según lo solicite el supervisor del contrato.

4. Adquirir de manera oportuna y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas. Igualmente, estos materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación del supervisor del contrato.

5. Ejecutar las actividades de obra en la franja horaria establecida de común acuerdo entre el contratista de obra y el supervisor del contrato.

6. Cumplir con lo señalado en los anexos técnicos, en caso de existir algún tipo de contradicción priman las obligaciones contractuales, y en todo deben ser requeridas las aclaraciones respectivas al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR

7. Adelantar una revisión detallada a los planos y especificaciones técnicas y verificación en sitio de estas en coordinación con la supervisión y equipo del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR antes de iniciar las diferentes actividades del contrato.

8. Cumplir con las condiciones de especificidad, calidad, tiempos y cantidad de los bienes y servicios contratados, conforme a lo señalado en los anexos técnicos y económicos.

9. Informar al Supervisor del contrato por parte del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR de cualquier situación que se presente y pueda afectar las condiciones pactadas.

10. Atender y corregir a su costo las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato, sobre toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, o con las especificaciones técnicas, ya sea por causa de los insumos, mano de obra, o errores de ejecución, dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto, cualquier afectación al cronograma del proyecto por la ejecución de actividades no aptas para el recibo será de única responsabilidad del contratista de obra.

11. Cumplir con el Equipo de trabajo mínimo requerido según lo estipulado en el pliego de condiciones.

12. Proporcionar al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, el listado del personal que llevará a cabo los trabajos de instalación de los elementos contratados, los soportes de

afiliación al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL etc) certificaciones de trabajos en altura vigente y equipo para realizar dicha actividad, para dar trámite al permiso de acceso a la Sede PARÁGRAFO: El listado anterior, deberá comprender: número de cédula, nombre completo y apellidos, se deberá entregar con anterioridad al inicio del trabajo y se corregirá siempre que sea necesario, ajustándose al personal que efectivamente requerirá dicho permiso de acceso; la información a modificar se debe enviar con una antelación mínima de 24 horas sobre el momento de llegada del personal a la Institución.

13. Los operarios de EL CONTRATISTA deberán: Permanecer en las áreas indicadas, debidamente identificados, al igual que firmar la planilla de ingreso y salida del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR ; Proteger las áreas de trabajo y entregarlas al final de la instalación en las mismas condiciones que las recibieron, retirando todo el material sobrante.

14. Cumplir con los protocolos de seguridad sanitaria que se encuentren vigentes por reglamentación del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR de Salud y Protección Social.

15. Suministrar a su costa con la debida oportunidad, la mano de obra, los elementos, materiales, andamios, equipos, transportes, herramientas e insumos requeridos para la adecuada instalación de los elementos, así como disponer de los equipos que garanticen la conservación y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del mobiliario, piezas y/o las instalaciones de la institución.

16. Proteger las áreas de trabajo, manteniendo la limpieza del sitio, retirando todo el material sobrante, desechos y la disposición final de los mismos, que resulten de la instalación de los elementos en las áreas especificadas. Parágrafo: Entregar el espacio, donde se instalen los DOMOS, en perfecto estado de limpieza (sin cartones, plásticos, polvo, manchas, etc. derivados de la actividad que realizó).

17. Garantizar el cuidado del inmueble en la instalación de todos los elementos y sistemas, considerando que se trata de un Bien educativo al servicio de los niños y niñas del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR.

18. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato.

3.11 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS REFERENTES AL PERSONAL REQUERIDO

El futuro CONTRATISTA deberá acreditar que cuenta con el personal idóneo para la ejecución del contrato

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de obra, los soportes correspondientes que acrediten la experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato (Hojas de vida), así como las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo de trabajo para revisión y aprobación del supervisor del contrato.
2. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en la normatividad vigente. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR o con terceros.
3. En caso de que sea necesario el cambio del personal por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá, obtener la aprobación por parte del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR.
5. Parágrafo: Entre el contratista o el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos y el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR no existirá vínculo laboral alguno. COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
6. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar,

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

- en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
7. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco de seguridad, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y arnés de seguridad y demás EPP. El personal debe estar certificado para trabajo en alturas.
 8. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos: Nombre, documento de identificación, libreta militar, antecedentes judiciales, certificado de servicios con el contratista u otro patrono, domicilio, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo que desempeña, salario, y los demás documentos que requiera el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales y de giro o pago de aportes parafiscales a cargo del contratista.
 9. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
 10. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas; y mantener indemne a la entidad ante cualquier reclamación de índole laboral que realice el personal a su cargo.
 11. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal o del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista.
 12. El supervisor del contrato, podrá ordenar en cualquier momento, el cambio de y retiro de las obras de cualquier personal si por parte de este existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor, que puedan afectar el normal desarrollo y calidad de las obras.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.1 GENERALIDADES

a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

b. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

c. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

d. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.2.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- g. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 2: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.2.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

4.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.3.1. PERSONAS JURÍDICAS El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.3.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.4. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

4.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA "Formato N°1"

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfonos, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y aceptación de su contenido, así como, la manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley. La no presentación de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, conlleva a que la propuesta sea RECHAZADA JURÍDICAMENTE

4.4.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Formato No. 6).

En concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, **Riesgos Laborales**, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (cuando a ello hubiere lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista la obligación legal) o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el caso de personas jurídicas que no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil, deberán allegar el documento idóneo que certifique el nombramiento del revisor fiscal por el máximo órgano de administración.

NOTA 1: Cuando la certificación esté suscrita por el revisor fiscal o contador, se deberá allegar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

NOTA 2: El proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual certificará en el formato respectivo adjuntando la planilla de pago vigente. **La no presentación de esta certificación, de sus soportes o de los documentos del contador/revisor fiscal al momento de la oferta, NO será causal de rechazo inmediato y podrá ser SUBSANADA dentro del término que establezca el Comité Evaluador en el informe de verificación jurídica. El no atender el requerimiento de subsanación dentro del plazo otorgado sí será causal de RECHAZO de la propuesta.**

4.4.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los proponentes deberán aportar con su oferta el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio. Dicho registro deberá encontrarse **vigente y en firme** a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará el estado de firmeza directamente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, "certificado" "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso.

Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado emitido por la Cámara de Comercio en donde se acredite el trámite de renovación del RUP

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.4.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

Proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más. Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente en el presente proceso, éste deberá presentar autorización previa del órgano social correspondiente. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá remitir al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia

4.4.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2)

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación. El proponente deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal. c) Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

4.4.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT), las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

En todo caso, el Registro Único Tributario deberá estar actualizado conforme a los términos y plazos establecidos por la DIAN.

4.4.7. REGISTRO INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 807 de 1993 y demás normas tributarias vigentes para el Distrito Capital de Bogotá, los proponentes domiciliados en Bogotá D.C., o aquellos que de acuerdo con la ley realicen actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en esta jurisdicción, deberán acreditar su inscripción en el Registro Información Tributaria (RIT), administrado por la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

Para dar cumplimiento a este requisito habilitante, el oferente deberá allegar copia legible del certificado del RIT expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes de la estructura plural que se encuentren bajo los supuestos de obligatoriedad del impuesto en el Distrito Capital.

4.4.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente allegará junto con su oferta la certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República. El Colegio Técnico San Cristobal Sur, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

4.4.9. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente allegará junto con su oferta la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

4.4.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente allegará junto con su oferta la certificación de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional.

4.4.11. CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA – SRNMC

El proponente allegará junto con su oferta la certificación de medidas correctivas expedida por la Policía Nacional. El Colegio Técnico San Cristóbal Sur, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Jurídico Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

4.4.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente allegará junto con su oferta la certificación de registro REDAM expedida por el Gobierno Nacional. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en esta causal de inhabilidad.

4.4.13. CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS. (Anexo 3) El proponente deberá adjuntar los anexos correspondientes, que se entenderán bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

4.4.14. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del proponente. En caso de persona jurídica, se deberá presentar el documento de identidad del representante legal, en caso de proponente plural se debe presentar las cédulas de los integrantes de este.

4.4.15 DOCUMENTOS ADICIONALES Los documentos que se solicitan en este numeral, aunque no se evalúan como requisitos habilitantes, deben ser allegados con la presentación de la oferta ya que son requeridos para efectos del registro presupuestal del contrato, en caso de que la propuesta presentada sea objeto de aceptación por parte de la Entidad.

*Fotocopia de la Libreta Militar o certificación de haber definido la situación militar (para representantes legales y personas naturales, varones, hasta los 50 años).

*Certificación de composición accionaria suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal o contador Público. (adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificación vigente de la JCC).

4.4.16 CERTIFICACIÓN BANCARIA

A la propuesta se debe acompañar una certificación reciente con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual el Colegio Técnico San Cristóbal Sur efectuará el pago del contrato.

NOTA: En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

4.4.17. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES "Formato N° 14

Presentar la declaración del oferente "Formato No. 14" ya sea persona natural o persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal o la persona Natural que se presente a ofertar, se encuentra incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Nota: Este requisito se exige en cumplimiento del artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley

1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54.

4.5 DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

FORMULARIO ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá allegar junto con su oferta el Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" debidamente diligenciado.

Los proponentes deberán manifestar expresamente en su oferta el cumplimiento riguroso de las especificaciones del material de la cubierta. Para ello, **deberán anexar una Carta de Compromiso de Cumplimiento Técnico (Formato No. 7) junto con la Ficha Técnica Oficial** expedida por el fabricante o distribuidor autorizado, donde se verifiquen las propiedades solicitadas en el Anexo Técnico (Ficha Técnica de Materiales). Este requisito habilitante será evaluado bajo la modalidad de **CUMPLE / NO CUMPLE.**»

4.5.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 4.5.3 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

- **Estado de los Contratos:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Se aceptarán contratos cuyas actas de liquidación se encuentren suscritas, o en su defecto, contratos terminados con acta de recibo a satisfacción definitiva donde conste la culminación total de las obras.
- **Medio de Verificación Legal:** La información de los contratos será verificada por el Comité Evaluador directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme del oferente. No se requerirá el aporte de certificaciones físicas independientes, salvo para la verificación excepcional del componente técnico regulado en el **numeral 4.5.2.**
- **Proporcionalidad del Valor:** La sumatoria del valor de los contratos válidos e indexados en SMMLV debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- **Principio de Buena Fe:** Toda la información reportada por los proponentes en sus formatos de experiencia y en el RUP se considera vertida bajo la gravedad del juramento.
Cualquier inexactitud o falsedad detectada por la Entidad será causal de rechazo inmediato y se reportará a las autoridades competentes.

4.5.2. VERIFICACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO EN LA EXPERIENCIA

Dado que la infraestructura escolar requiere condiciones especiales de seguridad y resistencia, los proponentes deberán aportar junto con su oferta inicial en la plataforma SECOP II las certificaciones físicas o actas de recibo de los contratos inscritos en el RUP, con el fin de que el Comité Evaluador verifique que la experiencia reportada incluye la instalación de cubiertas ligeras, domos o pérgolas en láminas de polycarbonato (en cualquiera de sus presentaciones: macizo, alveolar, corrugado) o cubiertas arquitectónicas similares o equivalentes. **NO se exigirá** que la totalidad de los contratos aportados contengan experiencia en domos, pérgolas o cubiertas especializadas. Pero se establece que **por lo menos uno (1) de los contratos válidos** aportados como experiencia general acredite la experiencia específica correspondiente a la alternativa seleccionada por la IED, es decir que en su contenido hayan ejecutado **actividades de adecuación, suministro e instalación de domos y/o pérgolas** conforme a la **Actividad 1.7 de la Matriz 1** (según la Resolución 540 de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente),

No se considerará suficiente ni válido un contrato cuyo alcance se limite exclusivamente a estructuras metálicas y no demuestre de manera expresa la intervención, suministro o instalación del componente de cubierta especializada definido para este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se exigirá que la certificación de experiencia especifique textualmente el espesor de 4 mm ni el tipo "macizo". El cumplimiento estricto del suministro e instalación de la lámina de polycarbonato macizo de 4 mm, conforme a la Ficha Técnica del proceso, será una **obligación contractual de imperativo cumplimiento** durante la ejecución de la obra, la cual será exigida y controlada rigurosamente por la supervisión al contratista adjudicatario al momento de recibir los materiales en la sede del colegio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REGLA DE SUBSANABILIDAD. Si el proponente omite cargar las certificaciones físicas señaladas al momento del cierre, la Entidad solicitará su subsanación durante la etapa de evaluación en los plazos fijados en el **cronograma**. No se podrán subsanar contratos que no hayan sido relacionados originalmente en el formulario de experiencia y registrados en el RUP al momento del cierre del proceso.

4.5.3. PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE EXPERIENCIA

El proponente (singular o plural) deberá allegar junto con su oferta, a través de la plataforma SECOP II, el **Formato No. 3 (o el correspondiente según el Pliego Tipo de Infraestructura) denominado 'Experiencia Habilitante del Proponente'**, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.

Los contratos deben estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del presente pliego de condiciones y solo podrá relacionar en su orden los que están registrados en su RUP. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cuatro (4) Contratos de mayor valor aportados y que estén reportados y en firme en su RUP al momento del cierre.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo cinco (5) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.



El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla de conversión

Numero de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (Como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Los contratos relacionados en el **Formato No. 3 – Experiencia** y verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán certificar actividades de ejecución que hayan sido **terminadas y liquidadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores** a la fecha estipulada para el cierre del presente proceso de selección abreviada. Todo contrato cuya fecha de terminación definitiva sea anterior a dicha franja temporal o que se encuentre actualmente en ejecución no será contabilizado por el Comité Evaluador para el cumplimiento del porcentaje mínimo del presupuesto oficial exigido en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la requerida en la actividad principal según el objeto del contrato.

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A
Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B
Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C
cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

4.5.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso.

G. El oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.3.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato.

Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este - Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este - Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

I. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.3.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Área diseñada o construida del proyecto (cubierta, domo o pergola) en metros cuadrados (m2).

E. Fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.3.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación en papel membreteado.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.



- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados

4.5.7 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Numero de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (Como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados

4.5.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la Institución educativa, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

1. **Director de Obra:** Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia específica mínima de tres (3) años en dirección o residencia de contratos de cubiertas o estructuras.
2. **Residente de Obra:** Ingeniero, Arquitecto o Tecnólogo en Construcción con dedicación del 100%.

El Proponente deberá manifestar, con la presentación de su propuesta y bajo la gravedad del juramento, que conoce y cuenta con el personal mínimo calificado requerido para el desarrollo del objeto contractual y deberá comprometerse, mediante manifestación expresa en el Formulario No. 10, a aportar para la ejecución del contrato el personal mínimo calificado, adjuntando para la evaluación de la oferta las hojas de vida junto con los soportes correspondientes (título, tarjeta profesional, vigencia de la tarjeta y certificaciones de experiencia específica en medio digital y físico.

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A
Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B
Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C
cedsan cristobalsu4@educacionbogota.edu.co

y la capacidad organizacional, con base en:

4.6.1. PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

a. Proponentes nacionales: Tratándose de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como base exclusiva las cifras contenidas en el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado, el cual deberá encontrarse **vigente y en firme** a la fecha de cierre del proceso. Los indicadores se evaluarán con corte al último año fiscal disponible en el registro (31 de diciembre de 2025).

b. Proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia: El cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se efectuará a partir de la información financiera reportada en su RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección, correspondiente al último año fiscal.

c. Régimen para empresas nuevas o sin antigüedad suficiente: Para el caso de las personas jurídicas recién constituidas o personas naturales que no cuenten con antigüedad suficiente para registrar estados financieros dictaminados al cierre del año inmediatamente anterior, el RUP aportado deberá reflejar la información financiera con base en su **balance de apertura**, conforme a las reglas de inscripción de la Cámara de Comercio correspondiente.

d. Vigencia y firmeza del RUP: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los proponentes deben realizar la renovación de su RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Para efectos del presente proceso de selección, la oferta será objeto de verificación únicamente si el RUP se encuentra plenamente vigente y con sus efectos en firme a la fecha y hora del cierre de la presente invitación.

4.6.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para definir el tamaño de la muestra en relación al objeto de contratación, se tuvieron en cuenta los informes publicados por la Superintendencia de Sociedades en su página web: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre el activo.

Se realizará la exigencia del Indicador Capital de Trabajo como complemento adicional a los indicadores de capacidad financiera con el fin de comprobar el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, la liquidez operativa de este y mitigar la inclusión de empresas con dificultades de liquidez y que puedan presentar incumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

Con el único fin de garantizar la solidez financiera y pluralidad de oferentes se determinan los siguientes indicadores para el proceso. Este criterio garantiza pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 4.5.4:



Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.6.3 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección:



Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	18	4
18	24	6
24	30	8
30	36	10
36	42	12
42	48	14
48	54	16
54	60	18
60	-	20

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.6.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 –

Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego.

CAPITULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta Económica	69,5
Factor de Calidad	10
Apoyo a la Industria Nacional	20
Emprendimiento y Empresa de mujeres	0,25
MiPyme	0,25
TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta Económica	69,75
Factor de Calidad	10
Apoyo a la Industria Nacional	20
Emprendimiento y Empresa de mujeres	0,25
TOTAL	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1. OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada y debe ser diligenciada en la plantilla del SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido— Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1— Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **Formulario 1— Formulario de Presupuesto Oficial**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.2.

5.1.2 EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A
Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B
Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C
cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, en concordancia con la doctrina oficial de la [Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales \(DIAN\)](#), el presente proceso de selección abreviada tiene por objeto la ejecución de una obra pública contratada por una institución del orden distrital. En consecuencia, el contrato resultante se encuentra completamente excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA). Los proponentes deberán estructurar su oferta económica teniendo en cuenta que no se causará ni se pagará valor alguno por concepto de IVA sobre el componente de Utilidad (U) ni sobre ningún otro rubro del AIU o costo directo del proyecto.

5.1.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

Si de acuerdo con el análisis del sector y del mercado realizado por la entidad, el valor de una oferta parece artificialmente bajo de forma que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato, el **Colegio Técnico San Cristóbal Sur** adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Dado que el insumo con mayor impacto presupuestal en este proceso es el **policarbonato**, la entidad requerirá al proponente para que explique detalladamente la estructura de su oferta económica. Para que la aclaración sea válida, el oferente deberá aportar obligatoriamente:

- **Estructura de costos:** Explicación detallada y desglosada de los costos directos e indirectos de su propuesta.
- **Cotizaciones de soporte:** Copia de las cotizaciones vigentes de sus proveedores para el **policarbonato macizo de 4 mm**, acompañada de su respectiva ficha técnica.
- **Análisis de Precios Unitarios (APU):** Desglose completo del APU del componente de mano de obra, el cual debe estar calculado obligatoriamente sobre la base del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año **2026 (\$1.750.905)** y reflejar todos los costos de ley (prestaciones sociales, parafiscales y seguridad social).

El Comité Evaluador analizará las explicaciones presentadas. Si el proponente no sustenta la viabilidad de su precio, o no aporta los soportes requeridos en el plazo otorgado, la oferta será rechazada por no ser económicamente sostenible para la ejecución del objeto contractual.

5.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

5.3.1 FACTOR ECONOMICO: La Entidad utilizará el método de **Media Aritmética Simple** sobre el valor neto de la propuesta (Costos Directos + AIU), dada la exclusión contenida en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, no se liquidará valor alguno por concepto de IVA sobre el componente de Utilidad

De los valores totales de las propuestas que resultaron válidas y habilitadas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

Donde

- $\bar{x}$: Media aritmética simple de las propuestas económicas válidas.
 x_i : Valor total de la propuesta económica del proponente incluye Costo Directo + AIU
 n : Número total de propuestas económicas válidas y habilitadas

Se asignará el puntaje máximo a la propuesta económica válida cuyo valor total sea exactamente igual a la Media Aritmética Simple o sea la más cercana a esta por debajo de acuerdo al cuadro especificado en el capítulo V. del pliego.

Para las demás propuestas, el puntaje se asignará de manera proporcional a su proximidad con respecto a la media aritmética.

Nota 1: Toda propuesta económica que supere el presupuesto oficial asignado, será rechazada.

Nota 2: En caso de empate en el puntaje total de este factor, se aplicarán estrictamente los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, priorizando a las MiPymes nacionales.

5.3.2 FACTOR DE CALIDAD: Garantía Comercial Adicional o Suplementaria (Máximo 10.00 puntos)

En cumplimiento de las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre la ponderación de factores de calidad en contratación de obra, se asignarán **diez (10) puntos** al proponente que, dentro de su propuesta técnica, ofrezca por escrito un incremento de un (1) año en el término de la garantía comercial de *Calidad de los Elementos Suministrados* para el policarbonato macizo de 4 mm, superando los tres (3) años exigidos como mínimo habilitante, para un **total de cuatro (4) años de cobertura global**.

- **Regla de aplicación:** Este ofrecimiento de extensión de garantía se entenderá otorgado a título gratuito para la Entidad. El cumplimiento de este factor se acreditará mediante la presentación del formato correspondiente firmado por el representante legal del proponente.
- **Asignación:** Quien ofrezca el año adicional (4 años totales de garantía) obtendrá **10.00 puntos**. Quien se limite a ofrecer el mínimo habilitante de tres (3) años o no presente el formato de oferta técnica obtendrá **0.00 puntos**.

5.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 1450 de 2011, y en armonía con el Decreto 680 de 2021, el **Colegio Técnico San Cristóbal Sur** otorgará un puntaje máximo de cien (20) puntos al proponente que promueva e incorpore la industria y la mano de obra colombiana, de acuerdo con las siguientes reglas:

El Decreto 680 de 2021 establece que si en el mercado no existen bienes nacionales relevantes registrados para el objeto contractual (como el policarbonato), la entidad otorgará los 20 puntos de industria nacional al proponente que se comprometa bajo gravedad de juramento a vincular un mínimo del 40% de empleados o contratistas colombianos para la ejecución de la obra (fabricación e instalación de la pérgola) y además que los componentes que sí son nacionales (por ejemplo, los perfiles de acero o aluminio) cuenten con el *Certificado de Registro de Productores de Bienes Nacionales* expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

De conformidad con la doctrina unificada de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el establecimiento de una sucursal con domicilio en Colombia por parte de una persona jurídica

extranjera no le otorga la calidad de proponente nacional ni confiere origen nacional a sus servicios. En consecuencia, para acceder al puntaje total de industria nacional, las sucursales de sociedades extranjeras deberán acreditar estar cobijadas por un acuerdo internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) aplicable al presente proceso de selección, o someterse a las reglas de asignación para servicios extranjeros.

Asignación de Puntaje para Estructuras Plurales (Consortios o Uniones Temporales):

Cuando la oferta sea presentada por una estructura plural, el puntaje por Estímulo a la Industria Nacional se otorgará de la siguiente manera:

- **Puntaje Total (20 puntos):** Se asignará el puntaje completo cuando todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal acrediten la condición de proponente nacional o extranjero con derecho a Trato Nacional (TLC), y aporten el respectivo anexo de compromiso firmado por cada uno de los representantes legales.
- **Puntaje Proporcional:** Si la estructura plural está conformada por miembros con derecho a puntaje nacional y miembros extranjeros sin derecho a Trato Nacional, el puntaje se calculará a prorrata, multiplicando el porcentaje de participación del miembro nacional (o con TLC) por los 100 puntos máximos asignables. El porcentaje restante se evaluará bajo las reglas de servicios extranjeros si se acredita la incorporación de componentes locales.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación

5.3.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

5.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

CAPITULO VI OFERTA

6.1 PRESENTACIÓN

La propuesta debe ser presentada en la plataforma de SECOP II, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser entregadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

Nota: Atendiendo lo estipulado en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente Entidad encargada de establecer los parámetros en materia de Contratación Pública, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma soportada mediante reporte por parte de Colombia Compra Eficiente dentro de las 3 horas siguientes, el Colegio Técnico San Cristobal Sur IED dará aplicación a lo establecido en Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente la cual podrá ser consultado en el siguiente Link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

NOTA: Al presentar su propuesta enuncie cada archivo cargado en la plataforma con el nombre correspondiente al requisito técnico, jurídico o económico exigido en el pliego en el orden indicado para facilitar la evaluación de las propuestas en el SECOP II.

OBSERVACIONES GENERALES:

- Se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

castellano.

- La propuesta deberá entregarse en la plataforma SECOP II.
- La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y El Colegio Técnico San Cristóbal Sur, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA 1: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Aunque la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de la propuesta no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, El Colegio Tecnico San Cristobal Sur se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA 2: El Colegio Tecnico San Cristobal Sur solo entregará información en formato PDF, por ninguna circunstancia se entregaran archivos ejecutables.

NOTA 3: El día del cierre se recomienda a los oferentes ingresar con suficiente anticipación a la plataforma de SECOP II.

LA PLATAFORMA SECOP II NO ACEPTA PROPUESTAS QUE:

- Se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre en el link observaciones o mensaje público, del SECOP II.
- Se presenten en condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo 1 "Cronograma del Proceso".
- Alternativas o condicionadas.
- Parciales
- Se presenten en sitios o condiciones diferentes a la misma plataforma (por ejemplo, cuando no se manifestó interés en participar por el botón correspondiente)

6.2 RETIRO DE LA OFERTA

El proponente(s) podrá(n) solicitar en la plataforma de SECOP II que su propuesta no sea considerada, antes de la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, retirando la misma.

En el mismo término podrán sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante la plataforma SECOP II, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre indicado en el cronograma del proceso.

6.3 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Colegio Tecnico San Cristobal Sur declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Lo contemple la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente

favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1)

año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No. 10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

6.5 CAUSALES DE RECHAZO

- a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- b. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- c. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- d. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 2.16 del Documento Base.
- e. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.
- f. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- g. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.1 del Documento Base.
- h. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 2.18 del Documento Base.
- i. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- j. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- k. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- l. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentren en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- m. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- n. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- o. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido
- p. por la entidad.
- q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- r. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- s. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- t. Presentar la oferta extemporáneamente.
- u. No presentar oferta económica.
- v. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 6. Elaboración y presentación de la oferta.
- w. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección, y aun así haya presentado propuesta.
- x. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.7.1. El precio ofertado por el material no corresponde a las especificaciones de policarbonato macizo (sólido) 4 mm, sino a materiales de menor calidad (ej. alveolar o celular).
- y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- z. No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- aa. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque manifestaron interés.
- bb. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos establecidos.

- cc. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio
- dd. Que la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos exigidos en el presente pliego de condiciones.
- ee. Será causal de rechazo definitivo de la propuesta No adjuntar la Carta de Compromiso de Cumplimiento Técnico debidamente diligenciada y firmada por el representante legal, y no presentar la Ficha Técnica Oficial del policarbonato macizo (sólido) de 4 mm. También será causal de rechazo si la ficha técnica aportada corresponde a un material que no cumpla con el espesor, el tipo (macizo/sólido) o la protección UV por ambas caras exigidos por el Colegio según lo descrito en los requisitos técnicos habilitantes.
- ff. Cuando se evidencie que la oferta pone en riesgo la estabilidad técnica de la estructura o la seguridad de la instalación.
- gg. Será causal de rechazo si se comprueba de forma objetiva que el proponente se encontraba en mora con sus aportes de salud, pensión, riesgos laborales o parafiscales a la fecha y hora de cierre del proceso, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- hh. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan a error a la administración.
- ii. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
- jj. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- kk. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
- ll. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, actividades por ejecutar y su alcance, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- mm. Las demás previstas en la ley.

6.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros-económicos y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, se establecerán el orden elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje FINAL obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Entiéndase como ofertas hábiles aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y económicos exigidos en el pliego de condiciones.

A la (s) oferta(s) conceptuada (s) como hábil (es) se les asignará el puntaje de que trata el pliego de condiciones.

6.7. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad respecto de los cuales haya presentado oferta.

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de acuerdo a la oferta ganadora que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos

El Colegio Tecnico San Cristobal Sur hará la adjudicación, dentro del término fijado en el Anexo 1 "Cronograma Del Proceso". Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo y será notificado de conformidad con la normatividad vigente.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

procede recurso alguno por la vía gubernativa, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

En caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que Colegio Tecnico San Cristobal Sur no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

CAPITULO VII RIESGOS Y GARANTÍAS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y los lineamientos del Documento CONPES 3714 de 2011, la Secretaría de Educación del Distrito y el **Colegio Técnico San Cristóbal Sur IED** estipulan la tipificación y asignación de los riesgos previsibles del presente proceso de selección.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el proponente acepta la asignación de riesgos detallada en este numeral. Los efectos económicos derivados de los riesgos asignados al contratista deberán ser asumidos con cargo a sus costos directos o al rubro de Imprevistos de su A.I.U. (5%), sin que haya lugar a reclamaciones posteriores de desequilibrio económico por fluctuaciones ordinarias del mercado .

7.1.1 Matriz Unificada de Asignación y Cobertura de Riesgos

A. Riesgos de Carácter Jurídico (Asignados al Contratista): Comprende las modificaciones normativas obligatorias en materia laboral, de seguridad social o del régimen de contratación estatal que entren en vigencia durante la ejecución del proyecto. El contratista asumirá los costos de su implementación legal de forma directa. La relación patronal con el personal operativo de obra civil es responsabilidad exclusiva del contratista.

B. Riesgos de Carácter Financiero y Económico (Asignados al Contratista):

- Riesgo Macroeconómico:* Variación ordinaria de precios de insumos en el mercado local e incrementos inflacionarios durante el plazo de ejecución del contrato. Se mitiga mediante la planeación de compras anticipadas por parte del contratista.
- Fluctuación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM):* Riesgo crítico asociado al costo de importación de las resinas plásticas para el policarbonato macizo de 4 mm y la perfilería especializada. Al ser un contrato a precios unitarios fijos, este riesgo es asumido plenamente por el contratista en su propuesta económica.

C. Riesgos de Carácter Técnico y Operacional (Asignados al Contratista):

- Errores de Medición:* Desajustes en la modulación de la estructura metálica que impidan el encaje exacto de las láminas de policarbonato, generando filtraciones de agua. Mitigación: Obligación del contratista de verificar medidas en sitio antes de fabricar.
- Calidad del Material:* Suministro de láminas con espesores inferiores a 4 mm o sin protección UV. Mitigación: Control riguroso de interventoría mediante fichas técnicas de fábrica.
- Estabilidad Estructural:* Deficiencias en soldaduras, pedestales o anclajes de los domos. Cobertura: **Póliza de Estabilidad de la Obra** por cinco (5) años.

D. Riesgo Operacional y de Inclusión Social (Asignados al Contratista): Accidentes laborales por trabajo en alturas durante la instalación o desmonte de cubiertas, y riesgo de lesiones a los estudiantes en las Sedes A y C por la ejecución de la obra civil. Mitigación: Uso estricto de andamios certificados, cursos de alturas vigentes, instalación del cerramiento provisional en lona de 2 metros (Ítem 14) y amparo obligatorio mediante la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** .

E. Riesgo Ambiental (Asignados al Contratista): Manejo, cargue y retiro inadecuado de escombros o residuos peligrosos (estructuras antiguas con plomo o aceites). Mitigación: Contratación de un gestor ambiental autorizado con certificación de disposición final.

F. Riesgo Regulatorio (Asignado a la Entidad): Retrasos administrativos institucionales en la aprobación de pólizas contractuales o en el trámite de actas de pago que afecten el flujo de caja. Mitigación: El colegio agilizará los trámites internos de supervisión conforme al cronograma.

7.1.2 Riesgos de Cumplimiento Contractual (Garantías de la Oferta y del Contrato)

Se tipifican como riesgos previsibles aquellas conductas e incumplimientos imputables a los proponentes o al contratista seleccionado que pongan en peligro el proceso de selección o la correcta ejecución de las adecuaciones. Su cobertura económica se garantiza a través de las pólizas descritas en el Capítulo V: [1]

G. Riesgos en la Etapa de Selección (Asignados al Proponente):

- *Retiro extemporáneo de la propuesta:* Riesgo de que un proponente retire su oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas, afectando la libre concurrencia.
- *No suscripción del contrato:* Riesgo de que el proponente adjudicatario no firme el contrato dentro del plazo legal sin justa causa comprobada.
- *No ampliación de garantías:* Riesgo de que el oferente se niegue a prorrogar la vigencia de su seriedad de la oferta cuando el cronograma del proceso o la firma del contrato se extiendan por razones institucionales (hasta por un término de 3 meses).
- *Mecanismo de Cobertura:* Estos riesgos se cubren económicamente mediante la ejecución de la **Póliza de Seriedad de la Oferta**.

H. Riesgos en la Etapa de Ejecución (Asignados al Contratista):

- *No legalización del contrato:* Riesgo de que el adjudicatario no constituya ni apruebe las pólizas definitivas exigidas para dar inicio a las obras en las Sedes A y C.
- *Incumplimiento físico o defectuoso de la obra:* Riesgo de parálisis total, ejecución tardía o instalación defectuosa de las estructuras metálicas y el policarbonato macizo de 4 mm por causas imputables al contratista.
- *Riesgo de impago laboral:* Riesgo de que el contratista incurra en el no pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales del personal obrero desplegado en el colegio.
- *Mecanismo de Cobertura y Sanción:* Estos riesgos se mitigan mediante el seguimiento de la interventoría y se cubren a través del cobro de multas, la cláusula penal pecuniaria y los amparos de la **Garantía Única de Cumplimiento**.

7.1.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES. Según matriz de riesgos**7.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR-SECRETARIA DE EDUCACION DC. Nit 830.065.820-3, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa Contractual, no obstante, no podrá ser inferior a tres (3) meses.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

. Estimación: deberá tomar un seguro que cubra a las personas contra los riesgos inherentes a la actividad,

NOTA: Para el evento específico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

- a. Sea otorgada a favor del SECRETARIA DE EDUCACION DC - COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR- Nit 830.065.820-3
- b. Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- d. El objeto y el número de la misma coincidan con el de la propuesta que presenta.
- e. Esté suscrito por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
- f. Que se encuentre el recibo de pago de la garantía expedido por la compañía aseguradora

En caso de incumplimiento en la suscripción del contrato, el Colegio técnico San Cristobal Sur, queda en libertad de adjudicarlo al proponente que siga en orden, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Mediante Acto Administrativo debidamente motivado la Entidad podrá adjudicar el contrato

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este - Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este - Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

7.2.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deben tener el término de validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente selección. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

7.2.3. ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la participación en el presente proceso.

Debe incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La identificación del mecanismo de cobertura del riesgo, expresado en los siguientes términos:

- La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.
- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

7.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

7.3.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Que ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. El contratista tendrá que ampliar la garantía cuando resulte necesario para mantenerla vigente hasta la liquidación efectiva del contrato.

ASEGURADO/BENEFICIARIO : SECRETARIA DE EDUCACION DC – COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR. NIT: 830.065-820-3

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS
Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la clausula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato y sus adiciones.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que le Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato,	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista adjudicatario deberá constituir, de forma independiente y a su costa, una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause a terceros o a los bienes de la entidad con ocasión de la ejecución de los trabajos de fabricación e instalación de la pérgola, bajo las siguientes condiciones generales:

- **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.

- **Vigencia:** Igual al período de ejecución y desarrollo del contrato, contada a partir de la firma del acta de inicio.
- **Amparos Básicos Obligatorios:** Deberá incluir las coberturas de Predios, Labores y Operaciones (PLO), Responsabilidad Cruzada, Contratistas y Subcontratistas, Daños a Bienes de Terceros, Lesiones o Muerte a Personas (Daño Corporal), y Gastos de Defensa Judicial.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: Terceros afectados y SECRETARIA DE EDUCACION DC – COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR. NIT: 830.065-820-3

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El OFERENTE una vez adjudicado el proceso se obliga para con el Colegio Técnico San Cristobal Sur a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: (art. 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015) Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 SUPERVISION

La supervisión será realizada por el funcionario almacenista o quién el Ordenador del Gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Obligaciones Técnicas (El control de la calidad)

- Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA y para dar inicio a la ejecución del contrato revisar y firmar el acta de aprobación de los planos de detalle por cada SEDE y la ficha técnica oficial del policarbonato macizo (Sólido) de 4 mm con protección UV por ambas caras, asegurándose de que coincida con lo exigido en el pliego.
- Control del concreto (3000 PSI): Verificar en la obra que los dados de concreto tengan las medidas exactas (0.30m * 0.30 * 0.60 de profundidad) y que se realice el correcto vibrado de la mezcla para evitar burbujas de aire (hormigueros) que debiliten la estructura.
- Inspección de materiales en sitio: Confrontar las láminas de policarbonato que lleguen al colegio con la ficha técnica aprobada, verificando con calibrador el espesor real de 4 mm y confirmando que sea sólido/macizo y no alveolar.
- **Recibo a satisfacción:** Verificar la correcta nivelación de la pérgola, el sellado hermético contra goteras y el ajuste de la tornillería, la caída de las aguas y todo lo concerniente al cumplimiento técnico antes de firmar cualquier acta de entrega.

2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas.

3. Autorizar los pagos a realizar al CONTRATISTA

4. Levantar y firmar las actas respectivas;

5. Informar oportunamente al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;

6. Informar y solicitar oportunamente a la Ordenadora del Gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

8. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

9. Exigir el informe escrito y registro fotográfico de cada una de las actividades antes durante y después de la ejecución del contrato.
10. Realizar las verificaciones técnicas del material ofertado y que se está utilizando en la ejecución del contrato que respondan a las exigidas en el pliego de condiciones.
11. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA,

1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a 5 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor el contratista debe atenderlo en un término no mayor a 3 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo o pago anticipado.

8.4. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

contrato que se suscribe, el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR podrá declarar la caducidad del contrato.

8.4.1.PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

El Colegio Técnico San Cristobal Sur aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el supervisor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al contratista y a la aseguradora para audiencia de descargos, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA y el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO TERCERO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

8.5.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A

Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B

Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C

cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

8.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y escrita del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la solicitud de subcontratación. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

8.7 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución directa entre las partes y de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

8.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su

liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

2.11. LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato es de tracto sucesivo, el contrato será objeto de liquidación, conforme a lo que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

8.9 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR y el contratista. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR la información que se requiera.

8.10 PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

8.11 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.

El Contratista se compromete y obliga con el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR y el Estado Colombiano e instituciones internacionales a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

8.12 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se obliga para con el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

Dar aviso inmediato a el COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. Para tal efecto, los proponentes deberán anexar con su propuesta, el anexo denominado "Compromiso Anticorrupción".

8.13 PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG).

El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial porsu condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. El contratista deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

8.14 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su

Carrera 10 D Este No 17 B -46 Sur - Teléfono 2464811 / 2460043 - SEDE A
Calle 19 Sur No.10C-44 Este – Teléfono 2337380 - SEDE B
Calle 15ª sur No. 6-25 Este – Teléfono 2464434 - SEDE C
cedsancristobalsu4@educacionbogota.edu.co

conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR, éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar al COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR el valor de la cláusula penal pecuniaria. El COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

8.15 CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

8.16 INDEMNIDAD

El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.

8.17 DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO

En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el

CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser

tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

8.18 CLÁUSULA AMBIENTAL.

EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

CAPITULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Pacto de Transparencia
3. Anexo 3 – Certificación Sagrilaft/ Siplaft

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Compromiso Anticorrupción
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales Personas Jurídicas
7. Formato 7 – Compromiso de cumplimiento Técnico
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 2 – Riesgos
3. Matriz 3 - Experiencia Sector Educativo

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial